

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IPD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ARCOS Y CORTADOR DE CÉSPED, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, CUI: 2456510 - 2DA ETAPA.

Ruc/código :	10406055006	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Hora de envío :	13:22:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a la Experiencia del Postor: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados.

En el requerimiento se esta solicitando en la experiencia del postor en la especialidad centros de salud que contengan áreas deportivas-recreativas. Por lo que solicitamos NO pedir el contenido de areas deportivas-recreativas para centros de salud dado que estos no cuentan con dichos componentes y solo se debe pedir experiencia en elaboración de centros de salud.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el Informe N°000182-2024/UEP-OI/IPD de fecha de recepción 23.05.2024, el área usuaria precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IPD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ARCOS Y CORTADOR DE CÉSPED, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, CUI: 2456510 - 2DA ETAPA.

Ruc/código : 10406055006

Nombre o Razón social : AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY

Fecha de envío : 20/05/2024

Hora de envío : 13:22:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave JEFE DE SUPERVISION-COORDINADOR BIM: Se esta solicitando experiencia desempeñando el cargo de jefe de proyecto y/o supervisión de consultoría de obras en general , y consultoría de obra en elaboración de expediente técnico de obra, y consultoría de obra como Coordinador BIM.

Debido a la falta de conjunción de los términos y/o en la experiencia solicitada, se sobre entiende que la experiencia esta integrando tres cargos a la vez (supervisión de consultoría de obras en general , y consultoría de obra en elaboración de expediente técnico de obra, y consultoría de obra como Coordinador BIM).

Por lo tanto, solicitamos el uso del término excluyente y/o en las experiencias solicitadas, lo cual debiera ser de la forma correcta:

jefe de proyecto y/o

supervisión de consultoría de obras en general y/o

consultoría de obra en elaboración de expediente técnico de obra y/o

consultoría de obra como Coordinador BIM.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; principios rectores que rigen la contratación púb

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el Informe N°000182-2024/UEP-OI/IPD de fecha de recepción 23.05.2024, el área usuaria precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación por lo cual se añade el término Y/O dado que el objeto de la convocatoria corresponde a Consultorías de Obras.

Además, que estas se incluirán con ocasión de la integración de las bases en los requisitos de calificación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

¿ Un (1) jefe de supervisión-Coordinador BIM

Experiencia mínima de dos (2) años de experiencia computados desde su colegiatura, como jefe de proyecto y/o supervisión en servicios de consultoría de obras en general, y consultoría de obra en elaboración de expediente técnico de obra y/o consultoría de obra como Coordinador BIM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IPD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ARCOS Y CORTADOR DE CÉSPED, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, CUI: 2456510 - 2DA ETAPA.

Un (1) Jefe de Supervisión - Coordinador BIM

Experiencia mínima de dos (2) años de experiencia computados desde su colegiatura, como jefe de proyecto y/o supervisión en servicios de consultoría de obras en general, y consultoría de obra en elaboración de expediente técnico de obra y/o consultoría de obra como Coordinador BIM.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IPD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ARCOS Y CORTADOR DE CÉSPED, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, CUI: 2456510 - 2DA ETAPA.

Ruc/código : 20602435378

Nombre o Razón social : CORPORACION JRC S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 13:42:22

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Definición de Obra similar: se considerará servicios de consultoría de Obras similares a los siguientes: Supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación, por ende, solicitamos al COMITÉ, que para una mayor participación de postores. En aplicación al Principio de Trato Justo e Igualitario, se solicita al comité incrementar adicionalmente a lo establecido en los términos de Referencia en el Pliego de Absolución de Consultas como SIMILARES "FORTALECIMIENTO" ya que esta no modifica el fin, más si amplía la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 PRINC QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES NUM a)libertad de concurrenciac)transparenciae)competencias

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el Informe N°000182-2024/UEP-OI/IPD de fecha de recepción 23.05.2024, el área usuaria precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. SE ACOGE la observación por lo cual se añade la terminología "FORTALECIMIENTO" dado que el objeto de la convocatoria corresponde a Consultorías de Obras. SE ACLARA, que conforme a la Opinión N° 030-2019/DTN, "El Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases-que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria". Por lo que, se ACOGE la definición de obras similares.

Además, que estas se incluirán con ocasión de la integración de las bases en los requisitos de calificación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)

Se consideran servicio de consultoría de obras similares:

Supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o fortalecimiento de las siguientes TIPOLOGÍAS: Estadios; coliseos; polideportivos; centros educativos deportivos experimentales (CEDE); universidades, institutos y colegios que contengan en su diseño áreas deportivas-recreativas; centros comerciales, parques de diversiones y/o recreo, gimnasios, hospitales, centros de salud, hospedajes que contengan áreas deportivas-recreativas, teniendo en consideración que el objeto de la presente contratación es la elaboración del expediente técnico de una infraestructura deportiva.

Asimismo, cabe precisar que corresponde a la Entidad determinar los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en ese sentido, en caso de acreditar experiencia en consultorías de obras se considerará válida la experiencia siempre que el postor demuestre el monto desagregado que corresponde a obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IPD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ARCOS Y CORTADOR DE CÉSPED, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA, CUI: 2456510 - 2DA ETAPA.

(¿)

Se consideran servicio de consultoría de obras similares: Supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o fortalecimiento de las siguientes TIPOLOGÍAS: Estadios; coliseos; polideportivos; centros educativos deportivos experimentales (CEDE); universidades, institutos y colegios que contengan en su diseño áreas deportivas-recreativas; centros comerciales, parques de diversiones y/o recreo, gimnasios, hospitales, centros de salud, hospedajes que contengan áreas deportivas-recreativas, teniendo en consideración que el objeto de la presente contratación es la elaboración del expediente técnico de una infraestructura deportiva.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IPD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ARCOS Y CORTADOR DE CÉSPED, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, CUI: 2456510 - 2DA ETAPA.

Ruc/código : 20602435378

Nombre o Razón social : CORPORACION JRC S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 14:05:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si la formación académica del JEFE DE SUPERVISION-COORDINADOR BIM, podría considerarse al INGENIERO CIVIL, debido a que como profesional está capacitado para cumplir con la función de jefe de Supervisión. Esto en aplicación al Principio de Trato Justo e Igualitario, se solicita al comité incrementar adicionalmente a lo establecido en los términos de Referencia en al Pliego de Absolución de Consultas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 PRINC QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES NUM a)libertad de concurrencia c)transparenciae)competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el Informe N°000182-2024/UEP-OI/IPD de fecha de recepción 23.05.2024, el área usuaria precisa que,

SE ACOGE incluir la siguiente terminología: Ingeniero Civil como jefe de Proyecto - Coordinador BIM.

Además, que estas se incluirán con ocasión de la integración de las bases en los requisitos de calificación:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA
¿ Un (1) jefe de supervisión-Coordinador BIM
Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA
¿ Un (1) jefe de supervisión-Coordinador BIM
Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IPD-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ARCOS Y CORTADOR DE CÉSPED, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA, CUI: 2456510 - 2DA ETAPA.

Ruc/código : 20602435378

Nombre o Razón social : CORPORACION JRC S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 14:06:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si la formación académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y EVACUACION, podría considerarse al INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL, debido a como profesional está capacitado para cumplir con la función de especialista en seguridad y en merito al artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones del TOU de Ley de Contrataciones del Estado ítem a) Libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el Informe N°000182-2024/UEP-OI/IPD de fecha de recepción 23.05.2024, el área usuaria precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE, debido a que el diseño y desarrollo de proyectos de infraestructura de dicha especialidad se encuentra tipificado en la Norma A-130: Requisitos de Seguridad, título III.1 Arquitectura del Reglamento Nacional de Edificaciones, por ende, el Especialista en Seguridad y Evacuación debe tener como formación académica: Arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null